



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior solicitud fue presentada el pasado 20/04/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia Quindío, 9 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, Diez (10) de agosto de 2022

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	FINESA S.A.
DEMANDADO	:	JORGE ANDRÉS PEDROZA LÓPEZ
RADICACIÓN	:	630014003005-2019-00551-00

Una vez revisado el expediente, considera este Despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, por lo que se accederá a ella.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO.**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención solicitado por **FINESA S.A. (Nit. 805.012610-5)**, para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2019-00551-00 sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea el demandado **JORGE ANDRÉS PEDROZA LÓPEZ (c.c. 80.821.953)**, en las entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, siempre que no sea cuenta de nómina o pensiones.

Limítese esta medida a la suma de **\$55.000.000,00**.

En el evento de recaer la medida sobre cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996 en concordancia con la Carta Circular No. 59 del 06 de octubre de 2021 de la Superintendencia Financiera, que para el periodo 1º de octubre de 2021, al 30 de septiembre de 2022 ha establecido el tope de inembargabilidad hasta la suma de \$39.977.578.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia** de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo dirigido a las entidades financieras comunicando lo pertinente, advirtiéndoles que se deberá poner a disposición de este despacho el dinero retenido, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041005.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión al apoderado de la parte actora, en el correo electrónico (felvelez@gmail.com), a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

11 DE AGOSTO DE 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f030e7007bbb70aadd91a3c9e5e51275ae423698a8b7afd29dae980a9cea1829**

Documento generado en 10/08/2022 09:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>